ADICIONAL Y MODIFICATORIO 01 AL CONTRATO MC-UMATA-SPDS-014-2023
Decreto 1082 de 2015.

Entre el **DISTRITO TURISTICO CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, identificado con NIT 890.480.184-4, representado legalmente para efectos de suscribir el presente documento por la **SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL**, Doctora **CIELO MARTA BLANCO FLOREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.137.535 nombrada mediante Decreto No. 0651 del 02 de mayo de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 2 de mayo de 2023; en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el decreto de delegación contractual 1061 del 28 de septiembre de 2021 modificado por el decreto 1394 del 4 de octubre de 2022 y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**; y por otra parte **SUMINISTROS LOGÍSTICOS COMPANI S.A.S.**, identificada con el N.I.T: 901612184-1, representada legalmente por el señor **EMIGDIO MANUEL YANES FUENTES,** persona natural identificada con C.C. No. 9.096.967 de Cartagena y quien para este acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Adicional y Modificatorio al **Contrato MC-UMATA-SPDS-014-2023**, acorde al contenido clausular del presente documento, previas las siguientes consideraciones:
PRIMERA: Que la Secretaría de Participación y Desarrollo Social suscribió el día 19 de julio de 2023 el **Contrato MC-UMATA-SPDS-014-2023**, con **SUMINISTROS LOGÍSTICOS COMPANI S.A.S.,** con la finalidad de desarrollar el siguiente objeto contractual: "**SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA LOGÍSTICA DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL MALTRATO ANIMAL Y LA PROMOCIÓN DE LA TENENCIA RESPONSABLE DE CANINOS Y FELINOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "ELABORACIÓN POLITICA PUBLICA Y REGLAMENTACION PROYECTOS PROTECCION ANIMAL CARTAGENA DE INDIAS**", por valor de **SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($ 62.657.739),** el cual se encuentra respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 110 de fecha 27 de junio de 2023**.

SEGUNDA: Que, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es la expedición del **Registro Presupuestal N° 475 del 26 de julio de 2023**, y la aprobación de las pólizas de seguro, se realizó la suscripción acta de inicio el día 31 de julio de 2023.

TERCERA: Que, actualmente este contrato se encuentra vigente, y se ha venido ejecutado satisfactoriamente las obligaciones por parte del contratista, según informe suscrito por el supervisor del contrato, el señor ALVARO RAMIREZ MERLANO, en su calidad de Profesional Universitario Código 219 Grado 35 de la UMATA Distrital**.**

CUARTA: Que, atendiendo que en el CDP que respalda la celebración del Contrato **MC-UMATA-SPDS-014-2023** quedó un saldo por valor de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE. ($13.926.629),** de acuerdo a la oferta económica presentada por **SUMINISTROS LOGÍSTICOS COMPANI S.A.S.**, por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($ 62.657.739),** la cual determinó el valor del contrato, la Secretaría de Participación y Desarrollo Social elaboró los estudios previos correspondientes para adicionar en valor y modificar en su forma de pago el contrato en cuestión, del cual a continuación se citan las consideraciones más importantes y que justifican la necesidad planteada: A) Para efectos de continuar con la correcta ejecución del contrato, con la finalidad de adquirir mayores insumos que permitan promover el bienestar y la protección de los animales, se ha considerado la necesidad de adicionar en valor y modificar en su forma de pago el contrato **MC-UMATA-SPDS-014-2023,** en el sentido que se pueda adquirir más insumos y equipos para garantizar los fines establecidos en el proyecto de inversión objeto de la presente contratación y adicionar al contrato los insumos y herramientas con las siguientes especificaciones:

ITEM	PRODUCTO	DETALLE	CANTIDAD
1	Parlante Sonido con micrófono	Recargable con micrófono de 12" de 3500 w.	1
2	Megáfono de Perifoneo Recargable	100w Grabador/usb/bluetooth.	1
3	Abre Boca de Caballo	Material Especializado correa expandible	1
4	Carpa cerrada marcada con logo UMATA	Carpa 3×3 en Lona PVC Para Aislamiento con Paredes Laterales.	1
5	Lima de caballo	mango de agarre y material reitente.	1
6	Equipo de comunicación tipo Smartphone	Celular gama baja para llamadas y WhatsApp - para comunicación de Urgencias veterinarias red de protección.	1
7	Euthanex inyectable	Frasco x 50 ml.	3
8	Tranquilan inyectable	De 10 mg frasco x 10 ml.	2

B) Conforme lo anterior, esta dependencia distrital se dispuso a solicitarle a la empresa **SUMINISTROS LOGÍSTICOS COMPANI S.A.S.** a cotizar la provisión del listado de insumos y herramientas descritos anteriormente, quien presentó una cotización por valor de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE. ($13.902.230).**

QUINTA: El valor de la adición del contrato **MC-UMATA-SPDS-014-2023** suscrito con **SUMINISTROS LOGÍSTICOS COMPANI S.A.S.,** asciende a la suma estimada de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE. ($13.902.230),** la cual se encuentra respaldada con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 110 de fecha 27 de junio del 2023**.

SEXTA: Que, respecto a la Adición de Contratos, el Articulo 40 de la Ley 80 de 1993 establece lo siguiente: Articulo 40.-DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL:(…) Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

SEPTIMA: Que, el contrato inicial se estableció como forma de pago, una sola cuota una vez se ejecutara el objeto contractual.

OCTAVA: En el caso concreto de la adición hecha por la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE. ($13.902.230)** al contrato inicial **MC-UMATA-SPDS-014-2023,** establece que el valor total del contrato **MC-UMATA-SPDS-014-2023** corresponde a la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($76.559.969)**, por lo que cumple con el precepto normativo toda vez que la suma adicionada no supera el límite del 50% del valor del contrato inicial.

NOVENO: En este orden se considera necesario dar trámite a la suscripción del presente adicional y modificatorio con el fin de brindar atención a la necesidad previamente planteada.

DECIMA : En virtud de la autonomía de la voluntad de las partes y de la presente necesidad, se hace necesario adicionar en valor y modificar la forma de pago del contrato **MC-UMATA-SPDS-014-2023**, por tal razón se procede a la suscripción de la presente ADICIÓN y MODIFICACION que consta de las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente acuerdo tiene por objeto adicionar en valor y modificar la forma de pago para el cumplimiento del objeto pactado dentro del contrato de **SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA LOGÍSTICA DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL MALTRATO ANIMAL Y LA PROMOCIÓN DE LA TENENCIA RESPONSABLE DE CANINOS Y FELINOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "ELABORACIÓN POLITICA PUBLICA Y REGLAMENTACION PROYECTOS PROTECCION ANIMAL CARTAGENA DE INDIAS**, bajo las mismas condiciones de ejecución del contrato principal.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO DE LA ADICION y MODIFICACION: Las condiciones técnicas que componen el alcance del objeto, serán las mismas establecidas en el estudio previo que justificó la necesidad de la contratación que por medio del presente instrumento se pretende adicionar en valor y modificar en su forma de pago, que quedaron consignadas en el contrato MC-UMATA-SPDS-014-2023, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA LOGÍSTICA DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL MALTRATO ANIMAL Y LA PROMOCIÓN DE LA TENENCIA RESPONSABLE DE CANINOS Y FELINOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "ELABORACIÓN POLITICA PUBLICA Y REGLAMENTACION PROYECTOS PROTECCION ANIMAL CARTAGENA DE INDIAS", al cual se pretende adicionar y modificar para garantizar el cumplimiento del mismo con los siguiente insumos y equipos:

ITEM	PRODUCTO	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO Iva 19%	VALOR TOTAL
1	Parlante Sonido con micrófono	Recargable con micrófono de 12" de 3500 w.	1	$2.320.500	$2.320.500
2	Megáfono de Perifoneo Recargable	100w Grabador/usb/bluetooth.	1	$630.700	$630.700
3	Abre Boca de Caballo	Material Especializado correa expandible	1	$3.600.000	$3.600.000
4	Carpa cerrada marcada con logo UMATA	Carpa 3×3 en Lona PVC Para Aislamiento con Paredes Laterales.	1	$4.165.000	$4.165.000
5	Lima de caballo	mango de agarre y material reitente.	1	$1.000.000	$1.000.000
6	Equipo de comunicación tipo Smartphone	Celular gama baja para llamadas y WhatsApp - para comunicación de Urgencias veterinarias red de protección.	1	$833.000	$833.000
7	Euthanex inyectable	Frasco x 50 ml.	3	$422.450	$1.267.350
8	Tranquilan inyectable	De 10 mg frasco x 10 ml.	2	$42.840	$85.680
				TOTAL	**$13.902.230**

CLÁUSULA TERCERA: - **VALOR:** El valor del contrato inicial fue por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($ 62.657.739),** y atendiendo el requerimiento de adicional nuevos servicios requeridos por el supervisor del citado contrato para seguir con la prestación del servicio, en la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE. ($13.902.230),** por lo que cumple con el precepto normativo toda vez que la suma adicionada no supera el límite del 50% del valor del contrato inicial. Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato adicionado en valor, para un valor total inicial mas adición en la suma de **, SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($76.559.969)**, bajo las mismas condiciones técnicas, del contrato inicial.

CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: se modifica la clausula segunda del contrato inicial y queda de la siguiente manera: se establece que el valor total del contrato **MC-UMATA-SPDS-014-2023** inicial mas adicional en la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($76.559.969)**, El pago de los recursos del presente adicional y modificatorio se realizará en dos (2) pagos equivalentes al 50% de esa suma total, por una cuota cada una de **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($38.279.984)**, de acuerdo con la prestación del servicio brindado de manera efectiva, las cuales se pagarán con el cumplimiento de la siguiente documentación:

"a. Previa entrega y recibo a satisfacción del 50% de los insumos y equipos.
b. Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor. Z
c. Presentación de la respectiva factura y certificación del Supervisor del contrato sobre cumplimiento de obligaciones por parte del contratista en la ejecución del contrato. d. Certificación del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007."

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO: El plazo del presente contrato se prorroga y el plazo total será de (3) tres meses contados a partir del acta de inicio del contrato de la referencia sin exceder del 31 de diciembre de 2023.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Cumplir con lo pactado en el adicional y modificatorio del contrato inicial con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado**.**

CLAUSULA SEPTIMA-SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente adicional y modificatorio se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **110 de fecha 27 de junio del 2023**.

CLAUSULA OCTAVA - GARANTIA: El contratista se comprometerá a ampliar las garantías establecidas en la CLAUSULA SEPTIMA de la Comunicación de Aceptación de Oferta del contrato principal MC-UMATA-SPDS-014-2023, adicionándola al valor pactado en el presente adicional y modificatorio, respecto de los riesgos amparados inicialmente, con el fin de cubrir las condiciones del presente.

CLAUSULA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO: El adicional y modificatorio se perfeccionará con las firmas de las partes, para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de la ampliación de las garantías constituidas por parte del contratista.

CLAUSULA DECIMA- PUBLICACION: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la presente adición y modificación, una vez perfeccionada, deberá ser publicada por parte de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- VIGENCIA DE LA ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas del Contrato MC-UMATA-SPDS-014-2023 del 19 de julio de 2023, que no contravengan el presente documento, se mantendrán incólumes y su exigibilidad permanece.

Proyectó: Elkin Rodríguez
Asesor Jurídico Externo - Umata
Vo.Bo. Lisbeth Babilonia – Coordinadora UIC-SPDS